

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS SOLICITADAS POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE ARTES MENORES AFECTADA POR EL PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Orden de 28 de julio de 2020 (BOJA n°149, de fecha 4 de agosto de 2020) de esta Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral Mediterráneo de Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por Orden de 20 de mayo de 2021 (BOJA n.º 116, de fecha 18 de junio de 2021), se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden referida en el apartado anterior.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el apartado Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 116, de fecha 18 de junio de 2021, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 21 de junio de 2021, finalizando el 2 de julio del mismo año.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2020, el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la Dirección General competente en materia de Pesca y Acuicultura, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación y el estudio de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 21 de agosto de 2020, emite Acta de Valoración de fecha 22 de octubre de 2021, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2021	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XZVV4NDYM6X68AD735R22KPQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO. Con fecha 22 de octubre de 2021 el Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución, que con fecha 25 de octubre de 2021 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicha propuesta concede un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de bases, la documentación señalada en el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2020 y, en su caso, alegaciones.

SÉPTIMO. Con fecha 19 de noviembre de 2021 la Jefa del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que con fecha 19 de noviembre de 2021 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose a la mitad con el fin de acelerar en lo posible todos aquellos trámites no contemplados por las Bases Regulatoras de estas ayudas para poder concluir el procedimiento de concesión de las ayudas antes de la finalización de este año 2021.

OCTAVO. Con fecha 09 de diciembre de 2021 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2020, así como el listado de las solicitudes consideradas desfavorables y desistidas para el otorgamiento de ayudas, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 09 de diciembre de 2021.

NOVENO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 13 de marzo de 2017 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de 28 de julio de 2020 (BOJA n°149, de fecha 4 de agosto de 2020) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2021	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XZVV4NDYM6X68AD735R22KPKQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral Mediterráneo de Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

CUARTO. La Orden de 20 de mayo de 2021 (BOJA n.º 116, de fecha 18 de junio de 2021), convoca estas ayudas para el año 2021; a los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de rastro o draga mecanizada en el litoral mediterráneo de Andalucía.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 28 de julio de 2020.

SEXTO. Según Art. 12.4 del R.D. 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, la ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva.

En este sentido, la concesión de ayuda por paralización temporal estará sometida a la denegación de la ayuda por paralización definitiva.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 6.1. de la Orden de 28 de julio de 2020, siendo el periodo subvencionable de acuerdo al artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2021 de 31 días.

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (€)
MARIA DEL CARMEN RIVAS GIL	PASTOR RUIZ	3.100,00
ANTONIO JOSE ENCINAS GIL	EL AÑICO	3.100,00
ALEJANDRO MORALES LÓPEZ	ANAS	3.100,00
CARMEN PASTOR RAMOS	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	3.100,00
ANTONIO GUERRERO DIAZ	MARIA DIAZ	3.100,00
S.C. LOS LÓPEZ	LOS LOPEZ	3.100,00
DAVID MARTÍN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	3.100,00
JOSÉ MARÍA DIAZ RIVAS	NUEVO MARIELVA	3.100,00
VICTORIA LÓPEZ MONTIEL	ANTONIO MARTINEZ	3.100,00
ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	3.100,00
CARMEN RODRÍGUEZ NAVAS	HALCON VELOZ	3.100,00
MIGUEL ROMERO DIAZ	EL LELE	3.100,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2021	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XZVV4NDYM6X68AD735R22KPKQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (€)
MARCOS PEDRO WENDT DÍAZ	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	3.100,00
RAFAEL ENCINAS GIL	JOFRE	3.100,00
MANUEL JESUS RODRIGUEZ SALAS	MANUEL RODRIGUEZ	3.100,00
Total ayudas (euros)		46.500,00

SEGUNDO. Conceder ayudas a los tripulantes relacionados en el **Anexo I (bis)** adjunto a esta resolución, por el importe que se consigna en los mismos. La cuantía máxima de la subvención se calcula por un importe del doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, de acuerdo al artículo 6.2.a) de la Orden de 28 de julio de 2020 y siendo el periodo subvencionable de la parada de acuerdo al artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2021 de 31 días.

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (€)
FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	1.900,00
ANTONIO PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	1.900,00
JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍN	NUEVO MARIELVA	1.900,00
FEDERICO DÍAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	1.900,00
FRANCISCO JAVIER PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	1.900,00
ENRIQUE DIAZ MARTIN	NUEVO MARIELVA	1.900,00
DAVID MARTIN DELGADO	PASTOR RUIZ	1.900,00
DAVID NICOLÁS DÍAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	1.900,00
MOHAMED LALAH	ANAS	1.900,00
JESUS VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLEN	1.900,00
RICARDO MARTIN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	1.900,00
ANTONIO GUERRERO MOYA	MARIA DIAZ	1.900,00
MANUEL JESÚS PASTOR RUÍZ	JOVEN MARI	1.900,00
RAÚL ISAAC RECIO FERNÁNDEZ	JOFRE	1.900,00
MIGUEL SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	1.900,00
SALVADOR MORENO JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	1.900,00
JOSÉ JAVIER CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	1.900,00
MIGUEL ANGEL CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	1.900,00
Total ayudas (euros)		34.200,00

TERCERO. El no otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y los tripulantes, relacionados en el **Anexo II y Anexo II bis** respectivamente, adjuntos a esta resolución, según los motivos que se indican.

CUARTO. El archivo por desistimiento en sus solicitudes de ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo III** adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican.

QUINTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, con cargo a sus créditos presupuestarios; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	40.350,00
Fondos de la Junta de Andalucía	50 %	40.350,00

TOTAL AYUDAS: 80.700,00 €

SEXTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicación e importe siguiente:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2021	Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.	1300120000/G/71P/77300/00/G1311145G6/2016000369	46.500,00
		1300120000/G/71P/78300/00/G1311145G6/2016000370	34.200,00
TOTAL			80.700,00

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluidos los Anexos citados del punto primero al cuarto de este cuerpo resolutivo; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Orden de 28 de julio de 2020. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 28 de julio de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose, como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.

NOVENO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 28 de julio de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, letras a) a d), después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Además, los propietarios de buques pesqueros beneficiarios de estas ayudas, no podrán transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario (art. 25 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del FEMP).

DÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2021	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XZVV4NDYM6X68AD735R22KPQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: Armadores/ explotadores beneficiarios :

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos		Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
1	145AND002863	****0844*	MARIA DEL CARMEN RIVAS GIL	PASTOR RUIZ	MALAGA	295 (30,00 puntos)	22.5000	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (1,67 puntos)	4,1675	26,67	3.100,00
2	145AND002825	****9239*	ANTONIO JOSE ENCINAS GIL	EL ANICO	MALAGA	272 (27,66 puntos)	20,7450	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	20,75	3.100,00
3	145AND002820	****3588*	ALEJANDRO MORALES LÓPEZ	ANAS	MALAGA	238 (24,20 puntos)	18,1500	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (1,67 puntos)	0,4175	18,57	3.100,00
4	145AND002865	****2990*	CARMEN PASTOR RAMOS	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MALAGA	181 (18,41 puntos)	13,8075	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (3,33 puntos)	4,5825	18,39	3.100,00
5	145AND002850	****2609*	ANTONIO GUERRERO DIAZ	MARIA DIAZ	MALAGA	229 (23,29 puntos)	17,4675	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (1,67 puntos)	0,4175	17,89	3.100,00

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos		Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacitados	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
6	145ANND002848	J92435338	S.C. LOS LÓPEZ	LOS LOPEZ	MALAGA	209 (21,25 puntos)	15,9375	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	3 (5 puntos)	1,2500	17,19	3.100,00
		****3919*	ANTONIO LOPEZ RUIZ	50,00 %										1.550,00
		****1661*	FRANCISCO JOSE LOPEZ RUIZ	50,00 %										1.550,00
7	145ANND002830	****2029*	DAVID MARTIN RODRIGUEZ	FELICIDAD	MALAGA	211 (21,46 puntos)	16,0950	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (1,67 puntos)	0,4175	16,51	3.100,00
		****5970*	JOSÉ MARÍA DÍAZ RIVAS	NUIEVO MARIELVA	MALAGA	205 (20,85 puntos)	15,6375	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (3,33 puntos)	0,8325	16,47	3.100,00

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos		Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacitados	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
9	145ANND02822	*****1382*	VICTORIA LÓPEZ MONTIEL	ANTONIO MARTINEZ	MALAGA	157 (15,97 puntos)	11,9775	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	3,7500	15,73	3.100,00
10	145ANND02841	*****8383*	ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRÍGUEZ	MALAGA	190 (19,32 puntos)	14,4900	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (3,33 puntos)	0,8325	15,32	3.100,00
11	145ANND02833	*****1026*	CARMEN RODRÍGUEZ NAVAS	HALCON VELOZ	MALAGA	137 (13,93 puntos)	10,4475	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (3,33 puntos)	4,5825	15,03	3.100,00
12	145ANND02826	*****4282*	MIGUEL ROMERO DIAZ	EL LELE	MALAGA	188 (19,12 puntos)	14,3400	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	14,34	3.100,00
13	145ANND02834	*****7450*	MARCOS PEDRO WENDT DIAZ	HERMANOS DIAZ RODRÍGUEZ	MALAGA	183 (18,61 puntos)	13,9575	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	13,96	3.100,00

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos		Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacitados	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
14	145ANND02839	****4766*	RAFAEL ENCINAS GIL	JOFRE	MALAGA	174 (17,69 puntos)	13,2675	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (1,67 puntos)	0,4175	13,69	3.100,00
15	145ANND02823	****1157*	MANUEL JESUS RODRIGUEZ SALAS	MANUEL RODRIGUEZ	CADIZ	114 (11,59 puntos)	8,6925	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	8,69	3.100,00
TOTAL													46.500,00	

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables.

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.1. de la Orden de 28 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la regulación de la pesca en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, previstas en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) y del periodo subvencionable de acuerdo al artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2021.

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)
145AND02863	MARIA DEL CARMEN RIVAS GIL	PASTOR RUIZ	2,16	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02825	ANTONIO JOSE ENCINAS GIL	EL AÑICO	2,91	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02820	ALEJANDRO MORALES LÓPEZ	ANAS	2,72	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02865	CARMEN PASTOR RAMOS	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	2,88	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02850	ANTONIO GUERRERO DIAZ	MARIA DIAZ	4,05	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02848	S.C. LOS LÓPEZ	LOS LOPEZ	4,17	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02830	DAVID MARTÍN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	3,87	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02854	JOSÉ MARÍA DIAZ RIVAS	NUOVO MARELVA	2,05	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02822	VICTORIA LÓPEZ MONTIEL	ANTONIO MARTINEZ	2,63	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02841	ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	5,65	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02833	CARMEN RODRÍGUEZ NAVAS	HALCON VELOZ	7,21	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02826	MIGUEL ROMERO DIAZ	EL LELE	4,17	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02834	MARCOS PEDRO WENDT DIAZ	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	1,72	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02839	RAFAEL ENCINAS GIL	JOFRE	1,30	31	5,16xGT+36	3.100,00 *
145AND02823	MANUEL JESUS RODRIGUEZ SALAS	MANUEL RODRIGUEZ	2,16	31	5,16xGT+36	3.100,00 *

(*) Garantizándose un mínimo de 100 € diarios por día hábil durante el periodo de inactividad.

ANEXO I bis: Tripulantes beneficiarios :

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios				IMPORTE (€)	
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos		Total puntos
1	145ANDID02842	****2000*	FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	MALAGA	210	14,24	10.567	18,00	32,24	1.900,00
2	145ANDID02867	****7648*	ANTONIO PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MALAGA	181	12,27	11.447	19,50	31,77	1.900,00
3	145ANDID02856	****8524*	JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍN	NUOVO MARELVA	MALAGA	205	13,90	9.718	16,55	30,45	1.900,00
4	145ANDID02832	****7806*	FEDERICO DÍAZ RODRIGUEZ	HALCON VELOZ	MALAGA	137	9,29	11.742	20,00	29,29	1.900,00
5	145ANDID02866	****7060*	FRANCISCO JAVIER PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MALAGA	168	11,39	10.448	17,80	29,19	1.900,00



Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios					IMPORTE (€)
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos	Total puntos	
6	145AND02855	****5416*	ENRIQUE DIAZ MARTIN	NUOVO MARELVA	MALAGA	205	13,90	8.277	14,10	28,00	1.900,00
7	145AND02861	****4599*	DAVID MARTIN DELGADO	PASTOR RUIZ	MALAGA	295	20,00	4.438	7,56	27,56	1.900,00
8	145AND02831	****9890*	DAVID NICOLÁS DÍAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	MALAGA	137	9,29	7.674	13,07	22,36	1.900,00
9	145AND02821	****6305*	MOHAMED LALAH	ANAS	MALAGA	238	16,14	2.319	3,95	20,09	1.900,00
10	145AND02835	****0352*	JESUS VEGA BERLILLOS	HERMANOS GUILLEN	MALAGA	282	19,12	400	0,68	19,80	1.900,00
11	145AND02829	****3704*	RICARDO MARTIN RODRIGUEZ	FELICIDAD	MALAGA	231	15,66	2.161	3,68	19,34	1.900,00
12	145AND02851	****6018*	ANTONIO GUERRERO MOYA	MARIA DIAZ	MALAGA	229	15,53	2.010	3,42	18,95	1.900,00

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios					IMPORTE (€)
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos	Total puntos	
13	145AND02843	****1148*	MANUEL JESUS PASTOR RUIZ	JOVEN MARI	MALAGA	185	12,54	3.615	6,16	18,70	1.900,00
14	145AND02840	****7196*	RAÚL ISAAC RECIO FERNANDEZ	JOFRE	MALAGA	174	11,80	1.028	1,75	13,55	1.900,00
15	145AND02837	****9110*	MIGUEL SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	MALAGA	173	11,73	621	1,06	12,79	1.900,00
16	145AND02859	****5427*	SALVADOR MORENO JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	MALAGA	147	9,97	667	1,14	11,11	1.900,00
17	145AND02857	****2331*	JOSÉ JAVIER CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	MALAGA	147	9,97	584	0,99	10,96	1.900,00
18	145AND02858	****5828*	MIGUEL ANGEL CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	MALAGA	147	9,97	584	0,99	10,96	1.900,00
TOTAL											34.200,00

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.2. de la Orden de 28 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera: *“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.”*, siendo el periodo subvencionable de la parada de acuerdo al artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2021 de 31 días.

El salario mínimo interprofesional para 2020 es de 950,00 Euros mensuales (Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero de 2020, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, BOE nº 31 de 5 de febrero de 2020).

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	SMI MENSUAL 2020 (€)	IMPORTE (EUROS)
145AND02842	FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	950,00	1.900,00
145AND02867	ANTONIO PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	950,00	1.900,00
145AND02856	JOSÉ ANTONIO DIAZ MARTIN	NUEVO MARELVA	950,00	1.900,00
145AND02832	FEDERICO DIAZ RODRIGUEZ	HALCON VELOZ	950,00	1.900,00
145AND02866	FRANCISCO JAVIER PENDÓN PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	950,00	1.900,00
145AND02855	ENRIQUE DIAZ MARTIN	NUEVO MARELVA	950,00	1.900,00
145AND02861	DAVID MARTIN DELGADO	PASTOR RUIZ	950,00	1.900,00
145AND02831	DAVID NICOLÁS DIAZ RODRÍGUEZ	HALCON VELOZ	950,00	1.900,00
145AND02821	MOHAMED LALAH	ANAS	950,00	1.900,00
145AND02835	JESUS VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLEN	950,00	1.900,00
145AND02829	RICARDO MARTIN RODRÍGUEZ	FELICIDAD	950,00	1.900,00
145AND02851	ANTONIO GUERRERO MOYA	MARIA DIAZ	950,00	1.900,00
145AND02843	MANUEL JESÚS PASTOR RUIZ	JOVEN MARI	950,00	1.900,00
145AND02840	RAUL ISAAC RECIO FERNÁNDEZ	JOFRE	950,00	1.900,00
145AND02837	MIGUEL SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	950,00	1.900,00



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	SMI MENSUAL 2020 (€)	IMPORTE (EUROS)
145AND02859	SALVADOR MORENO JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	950,00	1.900,00
145AND02857	JOSÉ JAVIER CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	950,00	1.900,00
145AND02858	MIGUEL ANGEL CARMONA JIMÉNEZ	NUEVO MIGUEL	950,00	1.900,00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2021	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XZVV4NDYM6X68AD735R22KPQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: Armadores/explotadores a los que se deniega la ayuda:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
1	145AND02844	****1553*	MANUEL PASTOR RIVAS	JOVEN MARI	Incumplimiento del artículo 5.1. d). De la Orden 04/02/2020. No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Presenta deudas con la Hacienda Autonómica). Incumplimiento del apartado 4º del Artículo 17 de la Orden de 20/12/2019 (no presentan Anexo II, ni resto de documentación).	MÁLAGA

ANEXO II bis: Tripulantes a los que se deniega la ayuda :

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
1	145AND02827	****5303*	ISIDORO ENRIQUE SANCHEZ RIOS	EL LELE	Incumplimiento del artículo 5.2. c) de la Orden 04/02/2020. Mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, durante el periodo computable de la parada. (El buque empieza la actividad pesquera presentando notas de ventas el 15/06/21 y el tripulante no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social por el armador).	MÁLAGA



Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
2	145AND02845	****6442*	ROBERT RUIZ MOYANO	LOS LOPEZ	Incumplimiento del artículo 3.1. b) de la Orden 28/07/2020. No haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal, se acredita 116 días de actividad pesquera (44 días en el buque SIERRA MIJAS, 66 días en el buque PUNTA DONCELLA, 6 días en el buque LOS LOPEZ)	MÁLAGA
3	145AND02846	****6428*	ANTONIO LOPEZ BARRANQUERO	LOS LOPEZ	Incumplimiento del artículo 3.1. b) de la Orden 28/07/2020. No haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal, se acredita 80 días de actividad pesquera en el buque LOS LOPEZ	MÁLAGA
4	145AND02847	****6429*	FRANCISCO LOPEZ BARRANQUERO	LOS LOPEZ	Incumplimiento del artículo 5.5. de la Orden 04/02/2020. Todos estos requisitos deberán cumplirse durante todo el periodo computable de la parada. Si durante ese periodo se incumpliera algún requisito se perdería el derecho a la ayuda. (No acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de al menos doce meses a lo largo de su vida laboral durante el periodo computable de la parada, se acredita 354 días durante el periodo computable).	MÁLAGA
5	145AND02862	****2889*	JOSE LUIS PASTOR RUIZ	PASTOR RUIZ	Incumplimiento del artículo 3.1. b) de la Orden 28/07/2020. No haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal, se acredita 74 días de actividad pesquera (48 días en el buque SIERRA MIJAS, 26 días en el buque LOS LOPEZ)	MÁLAGA

ANEXO III: Armadores desistidos de sus solicitudes de ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
1	145AND02824	****5640*	JOSE MANUEL MOLINA NAJARRO	CABO PINO SEGUNDO	Según artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019) y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación del Anexo II en el plazo otorgado.	MÁLAGA
2	145AND02828	****2815*	CESAR DELGADO LOPEZ	ESTEFANIA PRIMERO	Según artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019) y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación del Anexo II en el plazo otorgado.	MÁLAGA
3	145AND02836	****8007*	JUAN MANUEL VEGA VILLEGAS	HERMANOS GUILLEN	Según artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019) y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación del Anexo II en el plazo otorgado.	MÁLAGA
4	145AND02838	****2436*	SALVADOR SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	Según artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019) y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación del Anexo II en el plazo otorgado.	MÁLAGA
5	145AND02849	****9328*	LUIS MIGUEL LOPEZ CARMONA	LUIS MIGUEL	Según artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019) y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación del Anexo II en el plazo otorgado.	MÁLAGA



Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
6	145AND02852	J93046902	HERMANOS SUAREZ GALLARDO S.C.	MARIA	Según artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019) y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación del Anexo II en el plazo otorgado.	MÁLAGA
7	145AND02853	J92946615	S.C. NUEVO HERMANOS MADUEÑO	NUEVO HERMANOS MADUEÑO	Según artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019) y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación del Anexo II en el plazo otorgado.	MÁLAGA
8	145AND02860	****7096*	PILAR JIMÉNEZ NUÑEZ	NUEVO MIGUEL	Según artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019) y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación del Anexo II en el plazo otorgado.	MÁLAGA
9	145AND02864	****7573*	JUAN JESUS MORENO RUIZ	SANTA FRANCISCA	Según artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019) y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación del Anexo II en el plazo otorgado.	MÁLAGA